LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

La solicitud **GAMY-RMG-SG Cite N° 670/2025** de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que remite al Concejo Municipal el Proyecto Ley de Traspaso Presupuestario para las actividades:"ADQUISICION DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR", "ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA DIRECCION DISTRITAL", "FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI" y "EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI", solicitando pueda ser atendido conforme a procedimiento legislativo para su aprobación, acompañado al efecto Informe Legal, Informe Financiero y demás antecedentes.

El Informe de Finanzas GAMY-DAF- OF. N° 51/2025 de fecha 07 de mayo del 2025, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad: "ADQUISICION DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR", "ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA DIRECCION DISTRITAL", "FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI" y "EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI", modificaciones presupuestarias requeridas que no contravienen ninguna normativa legal vigente y asimismo el presente Traspasos presupuestarios se realiza de una actividad a otra actividad. En la parte conclusiva recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias.

El Informe Legal G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 119/2025, de fecha 12 de mayo, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el Informe Conjunto N° 172/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Asesor Financiero, y Asesora Legal, en su parte conclusiva manifiesta aprobar la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario intraisntitucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 parágrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia

de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, el artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:" Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el articulo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025, se delibero y aprobó el Informe Conjunto N°172/2025 en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 23 MAY 2025
Hora:
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 000710

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- ADQUISICION DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR.
- ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA DIRECCION DISTRITAL
- FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI
- EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI.

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la actividad:

- ADQUISICION DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR.
- ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA DIRECCION DISTRITAL
- FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI
- EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI.

Siguiente cuadro que a continuación se expone:

ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	200	000	015	41	113	APOYO A CULTIVOS DE TUBERCULOSIS (REACTIVOS E INSUMOS)	24.640,00	-10.000,00	14.640,00
1712	200	000	053	41	113	REFACCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO BRONCO PULMONAR	35.000,00	-20.000,00	15.000,00
1712	210	000	010	41	113	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PROGRAMA DEPARTAMENTAL INTEGRAL MENORES A CINCO AÑOS	320.278,30	-33.720,00	286.558,30
TOTALES							**379.918.30**	**-63.720,00**	316.198,30

ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	200	000	070	41	113	ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR	0,00	30.000,00	30.000,00
1712	210	000	059	41	113	ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA LA DIRECCION DISTRITAL	28.000,00	17.000,00	45.000,00
1712	210	000	002	41	113	FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI	51.931,35	5.700,00	57.631,35
1712	210	000	054	41	113	EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE YAPACANI	0,00	11.020,00	11.020,00
TOTALES							**79.931,35**	**63.720,00**	**143.651,35**

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL
Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- **ADQUISICION DE AUTOCLAVE PARA LABORATORIO BRONCOPULMONAR.**
- **ADQUISICION DE MOTOCICLETA PARA DIRECCION DISTRITAL**
- **FORTALECIMIENTO A LA DIRECION DISTRITAL DE YAPACANI.**
- **EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECION DISTRITAL DE YAPACANI.**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 23 de Mayo de 2025.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
3ra. Sección
Santa Cruz - Bolivia

V°B°
K.P.G.